
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 786/2016-I, promovido por Pascual Carmen Andrade Pérez contra la sentencia de doce de mayo de dos mil dieciséis, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, (hoy) Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la parte tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a María Isabel Morales Pérez, representante del menor de edad de identidad resguardada identificado con la iniciales A.H.E.M., publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 447777)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 13/2017, promovido por RODOLFO ITURBE MARTÍNEZ, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el siete de mayo de dos mil doce, en el toca de apelación 46/2012, se ordenó correr traslado a la tercera interesada Karina Violeta ****, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se le apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, treinta de marzo de dos mil diecisiete.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito.
Licenciada Rosalva Carranza Peña.
Rúbrica.

(R.- 447935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO.
NOTIFICACIÓN.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal 85/2013, instruida contra Manuel Jiménez Rodríguez y otros, este Órgano Jurisdiccional ha ordenado hacer saber a Irving Manrique Cabrera Torres, que deberá apersonarse en las instalaciones de este Juzgado de Distrito, sito en Avenida Nicolás San Juan número 104, segundo piso, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, debidamente identificadas, en punto de las doce horas del seis de julio dos mil diecisiete, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial a su cargo.

Atentamente.

Toluca, México, 3 de abril de 2016.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
de Procesos Penales Federales en el Estado de México.

Lic. María Cristina López Escalante.

Rúbrica.

(R.- 448144)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco
EDICTO**

Tercero interesado: José de la Luz Becerril Ocampo.

"Cumplimiento auto de doce de diciembre de dos mil dieciséis, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, juicio de amparo 1280/2015 promovido por Azucena Arizmendi Flores, por propio derecho, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, se hace de su conocimiento resulta carácter de tercero interesado, términos del artículo 5°, fracción III, inciso b) ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniere se apersone, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción "A", planta baja, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido que no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional, en inteligencia que este juzgado ha señalado las nueve horas del trece de marzo de dos mil diecisiete, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda de amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, trece de marzo de dos mil diecisiete. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Mercedes Salazar Ávila.

Rúbrica.

(R.- 448146)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO**

ANTONIO DE JESUS JUAREZ VELAZQUEZ.

En cumplimiento al auto de tres de febrero de dos mil diecisiete, dictado en el amparo indirecto 889/2016-II-2, promovido por JONATHAN SIGRIST HERNÁNDEZ POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE SANTIAGO FLORES GARCÍA, quien por escrito presentado el uno de junio de dos mil dieciséis, ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado, quien por razón de turno le toco conocer a este Juzgado, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Magistrado de la Sala Regional, con sede en Altamira, Tamaulipas y otras autoridades, que hizo consistir en: la resolución de veinte de abril de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Responsable, la cual modifica en cuanto a fundamentación y confirma por lo que respecta al sentido, la determinación dictada por el Juez Tercero de Primera Instancia Penal, con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas, en los autos de la causa penal 256/2014. Por auto de tres de junio de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda. Por proveído de veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, se señalaron las once horas con ocho minutos del veintiuno de febrero de dos mil diecisiete para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que

se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 3 de Febrero de 2017
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Advento Hernández Reyna.

Rúbrica.

Secretario

Lic. Luis Alejandro Ruiz Gámez.

Rúbrica.

(R.- 446585)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 6o. de Distrito
Villahermosa, Tabasco
Juzgado Sexto de Distrito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **1702/2016-VII y su acumulado 1742/2016-VIII**, promovido por **Edgar Jesús de la Torre Sánchez**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **María de Lourdes García Sánchez**, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo indirecto citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión dictado el doce de octubre de dos mil dieciséis, se señaló como autoridades responsables, ordenadora: Juez Segundo Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco, ejecutora: Director del Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 y 19. Se hace del conocimiento a la tercera interesada que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas del dos de mayo de dos mil diecisiete. Queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado Sexto de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario

Darvin Arsín Pérez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 448220)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León

EDICTO. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, así como en proveído de veintiocho de marzo de la presente anualidad, dictados en el amparo directo 29/2017, se notifica por edicto, la demanda de amparo promovida por **ESTEBAN ERNESTO CARREÓN CANTÚ**, contra acto de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de veintinueve de abril de dos mil dieciséis, dictado en el expediente laboral 09133/i/01/2014; notificación que se hace al tercero interesado **JUAN P. SALAZAR C.** propietario y/o responsable del centro de trabajo dedicado a taller de tornos denominado comercialmente Maquinados Carreón, ubicado en calle Rómulo Díaz de la Vega número 507, colonia Miguel Hidalgo en Monterrey, Nuevo León, en razón de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaria de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo y anexos que se acompañan. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer saber lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista y como está ordenado en el citado proveído.

Monterrey, Nuevo León, 28 de marzo de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

Lic. David Rodríguez Sanguino.

Rúbrica.

(R.- 448223)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE

TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Por este medio, como se ordenó en auto de trece de febrero de dos mil diecisiete, dictado en el amparo directo 28/2017, se notifica por edicto, la demanda de amparo directo promovida por Marina García Torres, María Marcos Pérez Jiménez y María Cristina Martínez Castillo, contra acto de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de catorce de octubre de dos mil dieciséis, dictado en el expediente laboral 534/i/15/2015; notificación que se hace al tercero interesado Constructora Saturno Cuatro, Sociedad Anónima de Capital Variable en razón de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal a realizar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista.

Monterrey, Nuevo León, 24 de marzo de 2017.
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

Lic. Martha Alicia Alanís Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 448226)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal

en la Ciudad de México

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo número **1087/2016-II**, promovido por Raúl López Barojas, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Luciano Ladrón de Guevara López, a quien se le concede un plazo de treinta días contado a partir de la última publicación, para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Respetuosamente.

Ciudad de México, siete de abril de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.

Juan Pablo Cortés Torres.

Rúbrica.

(R.- 448235)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,

con residencia en Tampico

EDICTO

RAUL FRANCISCO TREVIÑO TAMEZ.

En cumplimiento al auto de tres de febrero de dos mil diecisiete, dictado en el amparo indirecto 889/2016-II-2, promovido por JONATHAN SIGRIST HERNÁNDEZ POR CONDUCTO DE SU REPRESENTATE SANTIAGO FLORES GARCÍA, quien por escrito presentado el uno de junio de dos mil dieciséis, ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado, quien por razón de turno le toco conocer a este Juzgado, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Magistrado de la Sala Regional, con sede en Altamira, Tamaulipas y otras autoridades, que hizo consistir en: la resolución de veinte de abril de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Responsable, la cual modifica en cuanto a fundamentación y confirma por lo que respecta al sentido, la determinación dictada por el Juez Tercero de Primera Instancia Penal, con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas, en los autos de la causa penal 256/2014. Por auto de tres de junio de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda. Por proveído de veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, se señalaron las once horas con ocho minutos del veintiuno de febrero de dos mil diecisiete para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que

se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 3 de Febrero de 2017
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Advento Hernández Reyna.

Rúbrica.

Secretario

Lic. Luis Alejandro Ruiz Gámez.

Rúbrica.

(R.- 446598)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

“María Merced Nolasco Lozano”.

“Cumplimiento auto de cinco de abril de dos mil diecisiete, dictado por el licenciado Conrado Alcalá Romo, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 1849/2016, promovido por *Ángel Samuel Olivares Sandoval*, contra actos del Juez de Control y Oralidad, del Tercer Distrito Judicial, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercera interesada a María Merced Nolasco Lozano, en términos del artículo 5°, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4°, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de término treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los cinco de abril de dos mil diecisiete.- Doy fe.

Secretario de Juzgado Tercero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Jaime Francisco Topete Cooley.

Rúbrica.

(R.- 448311)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Remátese en el local del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, a las once horas con treinta y cinco minutos del veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, dentro del juicio ordinario mercantil 149/2009, promovido por Gilberto Casillas Casillas, la finca cuatro, de la calle Azucena, construida sobre el lote número diecinueve, de la manzana C, del fraccionamiento Bella Vista, en Zapotlanejo, Jalisco, en la cantidad de \$2,397,900.00 (dos millones trescientos noventa y siete mil novecientos pesos, moneda nacional).

Monto que arrojó el peritaje rendido en autos, conforme a lo pactado en la cláusula séptima, del convenio celebrado en autos, en el entendido de que la cantidad antes referida servirá de base para el remate del bien aludido.

* SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR ASIGNADO.

* CONVÓQUENSE POSTORES.

Publíquese el presente edicto por tres veces, dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este tribunal.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 11 de abril de 2017.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos”

El Secretario.

Carlos Eduardo Villagómez Méndez.

Rúbrica.

(R.- 448412)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Primer Circuito

EDICTO.

Gad Aruh Nagar, Almong Judith Aruh Gershon, Ortal Aruch Gershon y Liat Gaon

En razón de ignorar sus domicilios, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se les hace saber que en el juicio de amparo directo D.P. 55/2017 de este índice, promovido por el quejoso Jesús Villanueva González, se ordenó emplazarlos (llamarlos a juicio) por este medio, ello para que si así lo estimen pertinente, comparezcan a manifestar lo que a sus intereses convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuentan con un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 29 de marzo de 2017.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaria de Acuerdos

Paola Montserrat Amador Hernández

Rúbrica.

(R.- 448738)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 756/2016-I, promovido por Alan Manuel Rodríguez Martínez contra la sentencia de doce de mayo de dos mil dieciséis, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, (hoy) Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la parte tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a María Isabel Morales Pérez, representante del menor de edad de identidad resguardada identificado con la iniciales A.H.E.M., publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 448743)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1138/2016
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PERSONA TERCERA INTERESADA:

ELIZABETH PATRICIA TORIZ CORTEZ.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1138/2016**, promovido por **Francisco Alejandro Rangel Díaz**, por conducto de su defensor particular **Heriberto Zarco Benítez**, contra actos del Juez de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, se ha señalado a esa persona física con el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **tres de abril de dos mil diecisiete**, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, edificio B,**

primer piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 3 de abril de 2017
El Juez Octavo de Distrito
en el Estado de Morelos.

Lic. Ricardo Manuel Martínez Estrada.

Rúbrica.

El Secretario.

Lic. Nicolás Contreras Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 448107)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Septuagésimo Primero de lo Civil
EDICTO.

DOMICILIO FRAY SERVANTO TERESA DE MIER 32-4º PISO COLONIA CENTRO, C.P. 06010 CIUDAD DE MÉXICO.

JUZG. 71 CIVIL

EXP. No. 57/2016

SRIA. "A"

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de enero del año en curso, dictado en los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **OPORTUNIDADES PARA EMPRENDEDORES, S.A.P. I. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE E.N.R.**, En contra de **MINERA SANTA MÓNICA, S.A. DE C.V., HÉCTOR HERNÁNDEZ MONTERROSAS, CARLOS HERNÁNDEZ MONTERROSAS, MARIA DEL CARMEN HERMINIA HERNÁNDEZ MONTERROSAS, MARIANO ALONSO GARCÍA**, se ordenó emplazar a juicio al codemandado **CARLOS HERNÁNDEZ MONTERROSAS** por medio de edictos, para que dentro del término de **TREINTA DÍAS** conteste la demanda interpuesta en su contra, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría "A" de éste H. Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN:

México, D.F, a 31 de enero del 2017
La C. Secretaría de Acuerdos "A".

Lic. Norma Calderón Castillo.

Rúbrica.

(R.- 448853)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil
"Año del Centenario de Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
EDICTO

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL.

En los autos del **PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION JUDICIAL** promovido por **MARIA ESTHER BERNAL VARGAS, expediente 249/2017**, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, dicto un proveído de fecha veintitrés de marzo del año en curso, que en su parte conducente dice: Cítese por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, Sección Boletín Registral, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", a las personas que puedan considerarse perjudicadas por la inmatriculación del Inmueble y Casa construida identificado como: Calle Greel, Lote 03, Manzana 03, Colonia Lomas de Memetla (anteriormente el Yaqui), Delegación Cuajimalpa, en esta Ciudad de México.

Deberán publicarse por una vez, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, Sección Boletín Registral y en el periódico DIARIO DE MÉXICO.

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Enrique Hernández Cruz.

Rúbrica.

(R.- 448886)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León

Actuaciones
EDICTO

OLIVERIO ARROYO MORENO y SIRIA RUIZ CRUZ.

Donde se encuentren, hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo civil 34/2017, promovido por la persona moral JOHN DEERE FINANCIAL MÉXICO, S. A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por conducto de su apoderado ERIC RODRÍGUEZ BENAVIDES, contra la resolución de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, dentro del expediente del juicio ejecutivo mercantil 1020/2015, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se les ha señalado como terceros interesados y al desconocerse su domicilio actual, por acuerdo de veintiséis de abril de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarles por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este tribunal colegiado a defender sus derechos dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 02 de mayo de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Edgar Arturo Ramírez López.

Rúbrica.

(R.- 449012)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Séptima Sala Civil
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 31/2017, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTÍNEZ PEÑALOZA JAASIEL APULEYO, en contra de CATALINA GARCÍA GONZÁLEZ, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera interesada CATALINA GARCÍA GONZÁLEZ, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por JAASIEL APULEYO MARTÍNEZ PEÑALOZA, en contra de la sentencia de fecha catorce de marzo del año en curso.

Ciudad de México, a 19 de Abril del 2017.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.

Lic. Mauricio Núñez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 449033)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna
Torreón, Coahuila
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, TORREÓN, COAHUILA.

Luis Mario García Fraire.

(TERCERO INTERESADO)

En los autos del juicio de amparo 559/2016, promovido por **HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC**, contra actos de la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Durango, con residencia en Gómez Palacio, Durango, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como **tercero interesado Luis Mario García Fraire**, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior", que se editan en la Ciudad de México, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en

la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de amparo en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Torreón, Coahuila, a 13 de marzo de 2017.
La Secretaria adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito
en La Laguna.
Lic. Claudia Guadalupe Ledezma Limón.
Rúbrica.

(R.- 448513)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
con residencia en Tampico
EDICTO

ANTONIO DE JESÚS JUÁREZ VELÁZQUEZ.

En cumplimiento al auto de seis de marzo de dos mil diecisiete, dictado en el amparo indirecto 871/2016-II-5, promovido por BRONTIS RAMIRO MEDINA, AXEL RAMIRO MEDINA Y JAVIER ALEJANDRO MAYORGA MARTÍNEZ, quien por escrito presentado el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado, quien por razón de turno le toco conocer a este Juzgado, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Magistrado de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en Altamira, Tamaulipas y otra autoridad, que hizo consistir en: en la resolución dictada por el Magistrado de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, el veinte de abril del año en curso, en el toca penal 92/2016, que modifica en fundamentación y confirma en cuanto a sentido el auto de formal prisión de quince de noviembre de dos mil catorce, por el delito de robo simple, en la causa penal 256/2014, dictado por el Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial en el Estado, así como sus consecuencias jurídicas inherentes, es decir, la identificación administrativa. Por auto de uno de junio de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda. Por proveído de dos de febrero de dos mil diecisiete, se señalaron las once horas del diecinueve de julio de dos mil diecisiete para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Tampico, Tamaulipas, 06 de marzo de 2017
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.
Lic. Advento Hernández Reyna.
Rúbrica.
Secretaria.
Lic. Ma. de Lourdes Reséndiz Balderas.
Rúbrica.

(R.- 447435)

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
con residencia en Tampico
EDICTO

RAÚL FRANCISCO TREVIÑO TAMEZ.

En cumplimiento al auto de seis de marzo de dos mil diecisiete, dictado en el amparo indirecto 871/2016-II-5, promovido por BRONTIS RAMIRO MEDINA, AXEL RAMIRO MEDINA Y JAVIER ALEJANDRO MAYORGA MARTÍNEZ, quien por escrito presentado el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado, quien por razón de turno le toco conocer a este Juzgado, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Magistrado de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en Altamira, Tamaulipas y otra autoridad, que hizo consistir en: en la resolución dictada por el Magistrado de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, el veinte de abril del año en curso, en el toca penal 92/2016, que modifica en fundamentación y confirma en cuanto a sentido el auto de formal prisión de quince de noviembre de dos mil catorce, por el delito de robo simple, en la causa penal 256/2014, dictado por el Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial en el Estado, así como sus consecuencias jurídicas inherentes, es decir, la identificación administrativa. Por auto de uno de junio de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda. Por proveído de dos de febrero de dos mil diecisiete, se señalaron las once horas del diecinueve de julio de dos mil diecisiete para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 06 de marzo de 2017

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Advento Hernández Reyna.

Rúbrica.

Secretaría.

Lic. Ma. de Lourdes Reséndiz Balderas.

Rúbrica.

(R.- 447445)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

Terceras interesadas de identidad reservada: **Franchesca del Milagros Zapata Castellar F.M.Z.C;** **Bernarda Acosta Socorro B. A. S.;** **Lesly Vizcaíno Sierra L. V. S. ALIAS "Catherine";** **Glenda Paola Márquez Soto G. P. M. S. ALIAS "Sharlot";** **Walnoris Wendeys Sakas Bozo W.W.S.B.;** **Daniela Cristina Ochoa Fernández alias "Sara";** **Carolina Rengifo Beltrán C. R. B.;** **Paola Carolina Carrillo Sánchez P. C. C. S. ALIAS "Malena";** **Rosa Almonte de León A. D. L. "RACHEL";** **Pamela Días Viveros P. D. V. ALIAS "Pola" O "Paola";** **Erica Peralta Salgado E. P. S.;** **Adriana del Ángel Méndez A. D. A. M.;** **María del Refugio Gutiérrez Peña M. D. R. G. P. ALIAS "Mari";** **Jaqueline García J. G. R.;** **Katherine Junieth Navarro K. J. N. A.;** **Yanina Castro Polanco Y. C. P.;** **Ana Karen de la Cruz Guzmán A. K. C. G. "Miranda";** **Diana Behranova D. B.;** **Maricela Colín Palma M. C. P.;** **Nohemí Maldonado García N. M. G. ALIAS "Pamela";** **Doris Mercedes Ramírez de Rodríguez D. M. R. D. R. alias "Zori";** **Zoria Coromo Rivas Z. C. R. R. y Fabiola Delgadillo Ibarra F. D. I.**

En los autos del juicio de amparo 417/2016-II, promovido por Jorge Cedillo González, contra actos del Juez Vigésimo Octavo Penal de la Ciudad de México y otra autoridad, que hizo consistir en los autos de formal prisión de cuatro de mayo y veinticinco de abril, ambos de dos mil dieciséis, dictados en la causa penal 71/2016, por el delito de trata de personas, al tener el carácter de terceras interesadas **Franchesca del Milagros Zapata Castellar F.M.Z.C; Bernarda Acosta Socorro B. A. S.; Lesly Vizcaíno Sierra L. V. S. ALIAS "Catherine"; Glenda Paola Márquez Soto G. P. M. S. ALIAS "Sharlot"; Walnoris Wendeys Sakas Bozo W.W.S.B.; Daniela Cristina Ochoa Fernández alias "Sara"; Carolina Rengifo Beltrán C. R. B.; Paola Carolina Carrillo Sánchez P. C. C. S. ALIAS "Malena"; Rosa Almonte de León A. D. L. "RACHEL"; Pamela Días Viveros P. D. V. ALIAS "Pola" O "Paola"; Erica Peralta Salgado E. P. S.; Adriana del Ángel Méndez A. D. A. M; María del Refugio Gutiérrez Peña M. D. R. G. P. ALIAS "Mari"; Jaqueline García J. G. R.; Katherine Junieth Navarro K. J. N. A.; Yanina Castro Polanco Y. C. P.; Ana Karen de la Cruz Guzmán A. K. C. G. "Miranda"; Diana Behranova D. B.; Maricela Colín Palma M. C. P.; Nohemí Maldonado García N. M. G. ALIAS "Pamela"; Doris Mercedes Ramírez de Rodríguez D. M. R. D. R. alias "Zori"; Zoria Coromo Rivas Z. C. R. R. y Fabiola Delgadillo Ibarra F. D. I.**, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para lo cual cuentan con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, y podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Ciudad de México, 17 de Abril de 2017.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.

Claudia Ramos González.

Rúbrica.

(R.- 448330)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil **32/2014**, promovido por **SISTEMA DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** contra **JOSÉ MANUEL SOLÍS HERNÁNDEZ, MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ BARRIENTOS Y JOSÉ TOBIÁS SOLÍS ROMERO**, se señalaron las **TRECE HORAS DEL DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA**, respecto del bien inmueble identificado como **LOTE DE TERRENO NÚMERO 40, DE LA MANZANA CATORCE "A", COLONIA CHIMALCOYOTL, PREDIO CUATLAJCO O BOLAÑOSO, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en el artículo 1410 del Código de Comercio, se toma como base para el remate la cantidad de **\$1,150,500.00 (un millón ciento cincuenta mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**. Al efecto, se anuncia en forma legal la venta del bien, por medio de EDICTOS, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor.

PARA SER PUBLICADO UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ciudad de México, 20 de abril de 2017.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso.

Rúbrica.

(R.- 449093)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito en el Estado
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO**

Macarena Martínez de Rodríguez.
Tercero Interesado
Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1650/2016, promovido por Arnulfo Beas Rubio, Luis Arnulfo Beas Pérez y Joel López Valencia, en su carácter de Presidente, Secretario y Vocal del Comité Particular Ejecutivo Agrario del Nuevo Centro de Población Ejidal, que de constituirse se llamará "Los Tres Campesinos", del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, en contra de actos del Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), con sede en esta ciudad, consistente en la omisión de continuar con el procedimiento agrario de manera legal, resultando como tercera interesada Macarena Martínez de Rodríguez, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las **doce horas con un minuto del once de abril de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de Marzo de 2017.
La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Tamaulipas.
Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo
Rúbrica.

(R.- 448584)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS**

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.

En los autos del juicio de amparo número **623/2016**, promovido por **Soazik Marie José Le Bihan**, contra actos de la **Quinta Sala Juez Trigésimo, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; con fecha **veinticinco de enero de dos mil diecisiete**, se dictó un auto por el que se ordenó notificar al tercero interesado **Salvador Núñez Moreno, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo; asimismo, se señalaron las **doce horas del diecisiete de abril de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **catorce de marzo de dos mil diecisiete**. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en el que la parte quejosa señaló como autoridad responsable a la **Quinta Sala Juez Trigésimo, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; con fecha **veinticinco de enero de dos mil diecisiete**, y como tercero interesado a **Salvador Núñez Moreno**, y precisa como **acto reclamado** la resolución dictada por la Sala responsable, a través de la cual confirmó el acuerdo que determinó no ha lugar a proveer de conformidad la solicitud de la ahora quejosa en el sentido de que se ordenara el cierre de la instrucción a fin de dictar la sentencia respectiva, hasta conocer la capacidad económica del demandado para decretar una pensión a favor de la quejosa y de la menor hija de las partes.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Humberto Coria Martínez
Rúbrica.

(R.- 448616)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León**

**Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO**

Monterrey Nuevo León, mediante sentencia definitiva dictada el 23 veintitrés de enero de 2017 dos mil diecisiete por el Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro del expediente judicial **974/2016**, relativo al **Procedimiento Judicial de Cancelación y Reposición de Título Nominativo**, promovido por **Homero Gildardo Cavazos Cavazos**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **Sergio René Arguelles González**, se declaró que el actor acreditó los elementos constitutivos de la acción y en cumplimiento a esa resolución se ordena publicar en el Diario Oficial de la Federación un extracto del decreto de cancelación, lo cual se efectúa en términos del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, transcribiéndose lo siguiente:

“3.1. Se declara que la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, mientras que la empresa emisora manifestó su conformidad al presente procedimiento, por ende;

3.2. Se decreta la cancelación por extravío del título nominativo definitivo número 68 sesenta y ocho de fecha 23 veintitrés de marzo de 2011 dos mil once, emitido por la empresa Invercap Holdings, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, a favor de Sergio René Arguelles González, que acredita la propiedad de 317,460 trescientos diecisiete mil cuatrocientas sesenta acciones ordinarias nominativas, “Clase Dos Serie Invercap 2011”, “Subserie Ordinarias”.

3.3. Se ordena realizar por una única ocasión, una publicación en el Diario Oficial de la Federación, la cual contendrá un extracto del presente decreto de cancelación.

En la inteligencia de que en el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación decretada, dentro de un plazo de 60 sesenta días, contados a partir de la publicación señalada, se procederá a realizar la correspondiente reposición del título, en términos de lo establecido por el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.”

C. Secretario del Juzgado Tercero de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado.
Licenciado Hugo Manuel Márquez Trejo.
Rúbrica.

(R.- 449021)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS**

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, quince de marzo de dos mil diecisiete.

En los autos del juicio de amparo número **875/2016**, promovido por **Ruiz y Ramos Abogados, Sociedad Civil**, contra actos de la **Séptima Sala Civil y Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil**, ambos del **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; con fecha **siete de marzo de dos mil diecisiete**, se dictó un auto por el que **se ordenó notificar a la tercero interesada Félix Leyva Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico “Diario de México”, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo; asimismo, se señalaron las **nueve horas con diez minutos del dieciocho de abril de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **ocho de marzo de dos mil diecisiete**. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en el que la parte quejosa señaló como autoridad responsable a la **Séptima Sala Civil y Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil**, ambos del **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y como terceros interesados a **Banco Mercantil del Norte, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Félix Leyva Construcciones Sociedad Anónima de Capital Variable**, y precisa como acto reclamado **la resolución dictada por la sala responsable, a través de la cual confirmó el acuerdo por virtud del cual en cumplimiento a una ejecutoria de amparo dejó insubsistente un acuerdo impugnado en apelación para determinar que no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado por la ahora quejosa.**

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Humberto Coria Martínez
Rúbrica.

(R.- 449030)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Domicilio: Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, acceso 11, nivel plaza, colonia del Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, código postal 15960
“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

EDICTO

En los autos del **concurso mercantil 316/2014-A**, promovido por **Distribuidora de Impresos, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, el cuatro de septiembre de dos mil quince, se dictó la resolución por la que se declaró en **QUIEBRA** a la comerciante Distribuidora de Impresos, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en mérito de lo cual: quedó surtida la competencia de este juzgado para conocer y dictar sentencia de quiebra en el presente expediente, **se declaró en quiebra a Distribuidora de Impresos, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**; por tanto, **se mandó abrir la etapa de quiebra** en este procedimiento; **se suspendió la capacidad de ejercicio del comerciante** sobre los bienes y derechos que integran la masa, y **se removió de plano al comerciante en la administración de su empresa** -sin necesidad de mandamiento judicial adicional- en la que será sustituido por el síndico, quien para el desempeño de sus funciones, y sujeto a lo previsto por la Ley de Concursos Mercantiles, contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan; se decretó orden a la comerciante quebrada, a sus administradores, gerentes y dependientes, mediante notificación personal, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los de su propiedad que sean legalmente inalienables, inembargables e imprescriptibles, respecto de los cuales la comerciante conservará su disposición y administración; se ordenó girar oficio al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, para que en el plazo de cinco días designe síndico para este procedimiento; mientras se hace la designación de un síndico, para que se encuentre a cargo de la administración de Distribuidora de Impresos, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, ésta tendrá las obligaciones de depositario respecto de los bienes y derechos que integran la Masa; una vez hecha la designación, la persona sobre la que recaiga dicho a cargo, dentro de los cinco días siguientes a su designación, deberá comunicar al juez de los autos, el nombre de las personas de las que se auxiliará para el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de que desde su designación inicie inmediatamente su encargo, con las facultades y obligaciones que le atribuye la ley instrumental de la materia; la secretaria de este juzgado hará constar los actos relativos a la toma de posesión del síndico, para lo cual se tendrán siempre por formalmente habilitados los días y horas inhábiles; diligencias a las cuales podrán asistir los interventores, si ya hubieren asumido sus cargos, y el Comerciante o su representante legal; se declaró que subsiste como fecha de retroacción **el trece de diciembre de dos mil catorce**, en atención a la firmeza de la sentencia de concurso mercantil dictada el nueve de septiembre de dos mil catorce; el síndico deberá inscribir la sentencia de quiebra en el registro público de comercio que corresponda al domicilio de la comerciante, y en todos aquellos lugares en donde tenga una agencia, sucursal o bienes sujetos a inscripción en algún registro público; asimismo, deberá publicar un extracto de este fallo en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad; también deberá hacer del conocimiento de los acreedores su nombramiento y señalar un domicilio dentro de esta jurisdicción, para el cumplimiento de las obligaciones que la ley le impone, dentro de los tres días siguientes a aquel en que se le dé a conocer su designación; se decretó que las acciones promovidas y los juicios seguidos por Distribuidora de Impresos, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, así como las promovidas y los seguidos en su contra, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al procedimiento concursal, sino que se seguirán por el síndico, para lo cual la quebrada deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos al día siguiente de que tenga conocimiento de su designación, en términos del artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles; se ordenó al síndico para que proceda a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa, en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores; se ordenó a las personas que estén en posesión de bienes de la quebrada, que los entreguen al síndico, salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil; se hizo del conocimiento de los deudores de la quebrada, que les está prohibido hacer pagos directos al comerciante, sin la autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago, en caso de desobediencia; con fundamento en el artículo 173 del ordenamiento legal en cita, el conciliador prestará al síndico todo el apoyo necesario para que tome posesión de su encargo, y le entregará toda la información sobre el Comerciante que haya obtenido en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, los bienes del Comerciante que haya administrado. El síndico tendrá además las facultades que la ley de la materia atribuye al conciliador para efectos del reconocimiento de créditos; y finalmente, se ordenó expedir a costa de quien lo solicite, copias certificadas.

En la Ciudad de México, a 13 de octubre de 2015.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lorenza Díaz Montoya

Rúbrica.

(R.- 449031)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO.

En el juicio de amparo 1132/2016-VIII, promovido por Julieta Doroteo Miralrio, contra actos de la Juez Ejecutora de Sentencias de Tenancingo, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Eduardo Ángel López Díaz, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 27 de abril de 2017.

Por acuerdo del Juez. Firma el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Víctor Manuel Rendón Sosa.

Rúbrica.

(R.- 447698)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Juzgado Segundo de Distrito en el Edo.
Campeche, Cam.

Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número **1169/2016**, promovido por FLORA GUADALUPE DURÁN HIDALGO Y OTRAS, se emplaza a juicio a SANTOS BLANCO OLMOS, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniera. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de marzo de 2017.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 448222)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco

EDICTOS PARA EMPLAZAR A:

Tercer Interesado: "Cónyuge de Lidia Vidrio Ángel".

En el amparo directo 52/2017, promovido por Miriam Guadalupe Hernández Fregoso, reclamado de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la resolución de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca 143/2016; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, a deducir derechos y señalar domicilio, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, las ulteriores notificaciones se practicarán por lista; queda la copia de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Zapopan, Jalisco, cuatro de abril de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciada Aída Azucena Castañeda Franco

Rúbrica.

(R.- 448305)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Campeche, Cam.

Av. Patricio Trueba y Regil, no. 245, colonia San Rafael,
San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo número **1066/2016**, promovido por **ALFREDO VICENTE BRICEÑO PERERA**, se emplaza a juicio a **DANIEL OSWALDO SÁNCHEZ GARMENDIA y DANIEL JESÚS REQUENA ESPINOZA, este como apoderado legal de EULOGIA HILDA GARMENDIA MARTÍNEZ**, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce sus domicilios. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses convengan. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 22 de marzo de 2017.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en esta ciudad.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 448391)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.**EDICTO**

Socorro Álvarez representante de Adrián Álvarez Sifuentes (finado).

En los autos del juicio de amparo 165/2016, promovido por Leonardo Mendoza Rangel, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de San Juan del Río, Durango y Comandante de la Dirección Estatal de Investigación de la Unidad de Ejecución de Mandamientos Judiciales, y, en virtud de ignorarse su domicilio, se ordenó el emplazamiento mediante edictos como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 31 de marzo de 2017.

Secretaria de Juzgado

Lic. Luisa Esther Alfaro Sandoval.

Rúbrica.

(R.- 448397)

AVISOS GENERALES

ORBE DISEÑO DE ESPACIOS Y TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**PRIMERA CONVOCATORIA**

Se convoca a todos y cada uno de los accionistas de la sociedad mercantil denominada **"ORBE DISEÑO DE ESPACIOS Y TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V."**, a que asistan a la celebración de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad la cual se realizará el día dos de junio del año dos mil diecisiete, a las 12:00 horas en el domicilio social de la referida sociedad, en la calle de Nicolás San Juan No. 1152, Colonia Del Valle Centro, C.P. 03100, Ciudad de México, asamblea que se realizará conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA ORDINARIA

I. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación de la remoción del Comisario de la Sociedad; así como nombramiento de un nuevo Comisario.

II. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación de la remoción del Presidente del Consejo de Administración.

III. Discusión, modificación y, en su caso, aprobación de los informes anuales presentados por parte de la Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad.

IV. Renuncia de la Secretaria del Consejo de Administración; cambio del Régimen de Consejo de Administración al de Administrador Único y nombramiento del mismo.

V. Revocación de poderes.

Se manifiesta que los informes del Secretario y Comisario de la Sociedad, se ponen a disposición de los Accionistas, en cumplimiento del artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

I. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación para aumentar el capital social de la sociedad en su parte fija y variable, por capitalización de pasivos.

II. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación para reformar el artículo sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad; resoluciones al respecto.

III. Designación de Delegados.

La anterior convocatoria se realiza en términos del artículo noveno de los estatutos sociales de **"ORBE DISEÑO DE ESPACIOS Y TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V."**

Ciudad de México a 11 de mayo de 2017

Orbe Diseño de Espacios y Telecomunicaciones S.A. de C.V.

Secretaria del Consejo de Administración:

Silvia Martínez Berrones

Rúbrica.

(R.- 448918)

**SOCIEDAD MEXICANA DE EJECUTANTES DE MUSICA,
SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PÚBLICO
SOMEM S.G.C. DE I.P.
CONVOCATORIA**

A TODOS LO COMPAÑEROS, SOCIOS ADMINISTRADOS, ACTIVOS, HEREDEROS Y HONORARIOS DE NUESTRA SOCIEDAD, Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículos 8 fracción VIII, 9, fracción IX, 10 Fracción VIII, 21, 22, 23, 26, 26 BIS, 31 Fracción I, de los estatutos vigentes de nuestra sociedad, los diversos socios de la Sociedad Mexicana de Ejecutantes de Música, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público que al pie aparecemos, firmamos y suscribimos, convocamos a todos los socios que hayan otorgado poder a nuestra sociedad, socios fundadores, socios activos, administrados, herederos y honorarios, a la Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día martes 6 (seis) de Junio de 2017, a las 12 horas en las instalaciones del teatro Venustiano Carranza, ubicado en la calle de Antonio Caso 67, entre Insurgentes centro y Sadi Carnot, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia, Verificación de quórum y en su caso, declaratoria de instalación de asamblea general extraordinaria.
- 2.- Nombramiento de escrutadores y Presidente de debates.
- 3.- Informe de actividades, contable, financiero y de las diversas gestiones y actividades, realizadas por los consejos directivo y de vigilancia de nuestra sociedad, correspondiente a los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, así como la entrega por escrito de dicha información a cada socio.
- 4.- Remoción y destitución del Consejo Directivo y de Vigilancia ilegalmente nombrado en Asamblea General ordinaria de fecha 26 de Noviembre del año 2016.
- 5.- Nombramiento de los integrantes del Consejo Directivo y Comité de Vigilancia de nuestra sociedad para el período 2016-2021, y en su caso toma de protesta.
- 6.- Asuntos Generales
- 7.- Clausura de la Asamblea.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION VIII, DEL ARTICULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DIA.

Ciudad de México, a 08 de Mayo de 2017.

Sociedad Mexicana de Ejecutantes de Música, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público
SOMEM S.G.C. de I.P.

Delegado Especial Designado por Asamblea

Rodolfo Jiménez García

Rúbrica.

(R.- 449022)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de CANCELACIÓN y CADUCIDAD
GECCO IMPORT-EXPORT HANDELSGESELLSCHAFT MBH
VS.**

HÉCTOR ESPINOSA GASTELLUM

M. 1044856 VIVA-SAZ

Exped: P.C. 2409/2016(C-696)23465

Folio 12125

**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

HÉCTOR ESPINOSA GASTELLUM.

Por escrito presentado en esta Dirección el 8 de septiembre de 2016, al cual recayó el folio de entrada **023465**, por Carlos Pérez De La Sierra, apoderado de GECCO IMPORT-EXPORT HANDELSGESELLSCHAFT MBH., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

17 de marzo de 2017

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 449039)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
FERNANDO CARBAJAL GUERRERO**

VS.

MAYALEN JAUREGUI DOMINGUEZ

M. 1331811 GUILT

Exped: P.C. 2013/2016(C-581)19910

Folio 3295

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

MAYALEN JAUREGUI DOMINGUEZ.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 2 de agosto de 2016, identificado con el folio de ingreso **19910**; Ana Carolina Medina Contreras, en nombre y representación de FERNANDO CARBAJAL GUERRERO, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MAYALEN JAUREGUI DOMINGUEZ.**, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

26 de enero de 2017

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 449041)

TAG PIPELINES NORTE, S. DE R.L. DE C.V.

LISTA DE TARIFAS

AVISO

En cumplimiento con lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de tarifas y el traslado de precios para las Actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, se publica la lista de tarifas de TAG Pipelines Norte, S. de R.L. de C.V., que estuvieron vigentes durante el periodo comprendido del 20 de mayo al 31 de diciembre 2016, de conformidad con los Resolutivos Primero y Segundo de la resolución RES/380/2016 de fecha 23 de mayo de 2016, emitida por la Comisión Reguladora de Energía.

Cargo por	Tarifa (Pesos/GJoule)	Periodicidad
Servicio en base firme		
Cargo por Capacidad	6.6266	Diaria
Cargo por Uso	0.0000	Diaria
Requerimiento de Ingresos aprobado (pesos mexicanos)		
Diario	9,521,836.43	
Tipo de cambio autorizado	16.8372/usd	

Las tarifas a poder adquisitivo de septiembre 2015 y no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Ciudad de México, a 5 de mayo de 2017.

TAG Pipelines Norte, S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

Ing. Víctor Domínguez Cuéllar

Rúbrica.

(R.- 448986)

AEROPUERTO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.-A/0108/2017 de fecha 21 de abril de 2017, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por los servicios aeroportuarios de Aterrizaje, Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque, Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta, Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano, Uso de Aeropuerto (TUA) Nacional e Internacional, así como las tarifas específicas por los servicios aeroportuarios de Aterrizaje y Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque para el Transporte Aéreo de Carga, correspondientes al Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente,

Guadalajara, Jal., a 09 de mayo de 2017

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.

Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas

Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO
DE TRANSPORTE AÉREO EN EL AEROPUERTO DE GUADALAJARA
VIGENTES A PARTIR DEL 15 DE MAYO DE 2017**

Concepto	Tarifas	
	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro \$ M.N. Por tonelada	38.50	91.50
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro \$ M.N. Por Tonelada y por Media Hora	8.50	16.00
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro \$ M.N. Por Tonelada y por Hora	4.00	4.00
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro \$ M.N. Por Pasajero	4.50	4.50

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa del Servicio de Aterrizaje y contabilizados para el uso de dicho Estacionamiento desde la llegada hasta la salida del vuelo, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.

Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas

Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO
DE TRANSPORTE AÉREO DE CARGA EN EL AEROPUERTO DE GUADALAJARA
VIGENTES A PARTIR DEL 15 DE MAYO DE 2017**

Concepto	Tarifas
	Nacional e Internacional
Servicio de Aterrizaje (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro \$ M.N. Por Tonelada	75.00
Servicios de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro \$ M.N. por Tonelada y por Media Hora	16.00

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa del Servicio de Aterrizaje y contabilizados para el uso de dicho Estacionamiento desde la llegada hasta la salida del vuelo, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.

Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas

Rúbrica.

**TARIFAS POR USO DE AEROPUERTO (TUA) APLICABLES EN EL AEROPUERTO
DE GUADALAJARA VIGENTES A PARTIR DEL 15 DE MAYO DE 2017**

Concepto	Tarifas	
	Nacional	Internacional
	Pesos M.N.	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto (Por Pasajero)	320.00	36.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.

Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas

Rúbrica.

(R.- 449017)

AEROPUERTO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.-A/0109/2017 de fecha 21 de abril de 2017, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por los servicios aeroportuarios de Aterrizaje, Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque, Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta, Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano, Uso de Aeropuerto (TUA) Nacional e Internacional y Estacionamiento de Vehículos, las tarifas específicas por los servicios aeroportuarios de Aterrizaje y Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque para el Transporte Aéreo de Carga, así como la cuota por cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios, correspondientes al Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente,
Tijuana, B.C., a 09 de mayo de 2017
Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.
Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas
Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO
EN EL AEROPUERTO DE TIJUANA
VIGENTES A PARTIR DEL 15 DE MAYO DE 2017**

Concepto	Tarifas
	Nacional e Internacional
Servicio de Aterrizaje (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro \$ M.N. Por tonelada	39.50
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro \$ M.N. Por Tonelada y por Media Hora	8.50
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro \$ M.N. Por Tonelada y por Hora	2.00
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro \$ M.N. Por Pasajero	4.50
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Factor de Cobro \$ M.N. Por Hora	2,800.00

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa del Servicio de Aterrizaje y contabilizados para el uso de dicho Estacionamiento desde la llegada hasta la salida del vuelo, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.
Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas
Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO DE CARGA
EN EL AEROPUERTO DE TIJUANA
VIGENTES A PARTIR DEL 15 DE MAYO DE 2017**

Concepto	Tarifas
	Nacional e Internacional
Servicio de Aterrizaje (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma	75.00

de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro \$ M.N. Por Tonelada	
Servicios de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro \$ M.N. por Tonelada y por Media Hora	16.00

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa del Servicio de Aterrizaje y contabilizados para el uso de dicho Estacionamiento desde la llegada hasta la salida del vuelo, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.

Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas

Rúbrica.

**TARIFAS POR USO DE AEROPUERTO (TUA)
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE TIJUANA
VIGENTES A PARTIR DEL 15 DE MAYO DE 2017**

Concepto	Tarifas	
	Nacional	Internacional
	Pesos M.N.	
Tarifa de Uso de Aeropuerto (Por Pasajero)	340.00	

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.

Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas

Rúbrica.

**TARIFAS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE TIJUANA
VIGENTES A PARTIR DEL 15 DE MAYO 2017**

Concepto	Tarifa Promedio Por Hora	Valet Parking
Tarifa de Estacionamiento de vehículos \$ M.N.	32.79	67.61

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.

Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas

Rúbrica.

(R.- 449014)